

DECRETO Nº 1300/6399 PEÑALOLEN, 18 de octubre de 2010

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS: El Decreto Ley N° 3.063, Ley de Rentas Municipales; el Decreto N° 69 de 14.02.06 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento que contiene las condiciones generales para la fijación de la tarifa de aseo que las Municipalidades cobrarán por el servicio de extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios y sus modificaciones; la necesidad de establecer una Ordenanza que fije la Tarifa por el Servicio Domiciliario por Extracción de Basuras para los años 2011 a 2013; el Memorándum N° 265 de 16.09.10 emanado de la Dirección Jurídica por el cual se solicita someter a aprobación de H. Concejo Municipal la nueva Ordenanza que fija la Tarifa por el Servicio Domiciliario por Extracción de Basuras para los años 2011 a 2013 de la Comuna de Peñalolén; la aprobación del H. Concejo Municipal de la nueva Ordenanza que fija la Tarifa por el Servicio Domiciliario por Extracción de Basuras para los años 2011 a 2013 de la Comuna de Peñalolén en Sesión Ordinaria N° 65 de 07.10.10; la Instrucción N° 289 de 07.10.10 de la Secretaría Municipal; lo dispuesto por esta Alcaldía; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio Nº 1600/4142 de fecha 17 de Junio de 2009, que establece el orden de subrogancias del Secretario Municipal;

DECRETO:

1.- FIJESE el siguiente texto de la Ordenanza que fija la Tarifa por el Servicio Domiciliario por Extracción de Basuras para los años 2011 a 2013 de la Comuna de Peñalolén:

ORDENANZA QUE FIJA LA TARIFA POR EL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCION DE BASURAS PARA LOS AÑOS 2011 A 2013

Artículo 1º Establézcase la siguiente tarifa para los años 2011 a 2013 para el servicio de extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios en la comuna de Peñalolén, en conformidad a lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8 y 9 del D.L. Nº 3.063 de 1979 y sus modificaciones, y por el Decreto Supremo Nº 69 de 2006,



del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones. La tarifa para este periodo ascenderá a uno coma dieciséis Unidades Tributarias Mensuales (1,16 U.T.M.).

Del mismo modo, se establece la siguiente tarifa rebajada, aplicada proporcionalmente, de acuerdo a los siguientes tramos de valoración de los inmuebles objeto del servicio de extracción ya aludido:

TRAMO UTM POR VALOR DE TASACIÓN FISCAL DE LOS PREDIOS	VALOR TARIFA EN U.T.M.	PROPORCION DE TARIFA	VALOR TARIFA EN PESOS
Entre 226 a 300	0,58	50%	21.543
Entre 301 a 400	0,86	75%	32.262
Desde 401	1,16	100%	43.016

La proporción de tarifa será determinada en consideración a criterios socioeconómicos objetivos, de carácter general o particular, establecidos en el Titulo VI de la "Ordenanza sobre condiciones generales para la fijación de tarifas de aseo, exenciones total y parcial del servicio domiciliario por extracción de basuras" que contiene la política aplicable en este caso. En razón de lo anterior, quienes soliciten el beneficio de la rebaja referida, deberán acreditar, documentalmente, el hecho de encontrarse en alguna de las situaciones allí descritas, además de que el inmueble tenga una tasación fiscal inferior a cuatrocientas Unidades Tributarias Mensuales, situación que constatará el Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

La tarifa anual se convertirá en pesos al valor de la U.T.M. correspondiente al 30 de junio del año anterior a su entrada en vigencia.

Para los años 2012 y 2013 se aplicará el mismo mecanismo de conversión definido en el inciso precedente.

Articulo 2º El monto señalado en el artículo primero, para cada uno de los tramos, será pagado al municipio en forma directa en cuatro cuotas iguales en los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año y semestralmente a los servicios especiales y en las contribuciones de patentes de negocios gravados, a que se refieren los artículos 23 y 32 de la Ley de Rentas Municipales.

Articulo 3º La presente Ordenanza deberá publicarse en la página Web de la Municipalidad de Peñalolén, a más tardar el 31 de octubre de 2010.

2.- LA nueva Ordenanza que fija la Tarifa por el Servicio Domiciliario por Extracción de Basuras para los años 2011 a 2013 de la Comuna de Peñalolén, comenzará a regir a partir del 01 de enero del año 2011, una vez efectuada su publicación.

3.- PUBLIQUESE en la página web institucional la nueva Ordenanza que fija la Tarifa por el Servicio Domiciliario por Extracción de Basuras para los años 2011 a 2013 de la Comuna de Peñalolén, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 de Decreto Ley N° 3.063 y 3 letra d) del Decreto N° 69 de 14.02.06 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE EL PRESENTE DECRETO A TODAS LAS DIRECCIONES Y UNIDADES MUNICIPALES, AL JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE PEÑALOLEN, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y HECHO, ARCHIVESE.

ALCALDE ALCALDE

LEONARDO JAÑA LOPEZ SECRETARIO MUNICIPAL (S)